

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consulta.audiencias@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 megas.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 14 de julio al 24 de agosto de 2015. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consultas-publicas-en-proceso>.
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Assuán Olvera Sandoval, Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT, a través de los siguientes datos: assuan.olvera@ift.org.mx, teléfono 55 5015 4000, extensión: 4885.

I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO

Nombre, razón social o denominación social:	Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
En su caso, nombre del representante legal:	Juan Martín Pérez García
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Acta Constitutiva
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo

AVISO IMPORTANTE

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos.

En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. COMENTARIOS Y APORTACIONES ESPECÍFICAS AL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN		
Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario
5	Fracción V, inciso b	<p>b) El desarrollo armónico de la niñez;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar programación que atienda a los diversos niveles de desarrollo infantil (primera infancia, niñez, adolescencia); así como en cuanto a producciones y horarios, así como garantice una programación de calidad para las diversas infancias. • Promover activamente una cultura de paz comunitaria y familiar, impulsar el interés de los niños y niñas por la ciencia y el arte; informar y orientar sobre sus derechos; propiciar la comprensión de los derechos humanos, estimular la creatividad; fomentar una cultura ambiental, y el respeto a la diversidad de opiniones y la igualdad de género. • Garantizar la veracidad de la información y los contenidos con tratamientos enriquecedores, positivos, y en donde niñas, niños y adolescentes sean protagonistas. Reunir los mayores estándares de producción en los recursos invertidos, la tecnología utilizada, la actualidad de temas y abordajes, el tratamiento técnico y estético y la creatividad y originalidad de las propuestas. • Fomentar espacios para la libertad de expresión de niñas y niños y garantizar espacios participativos incluyentes, tanto en radiodifusión para el ejercicio de las libertades de expresión de niñas y niños a través de los medios públicos. Asegurar la existencia, desarrollo, viabilidad y financiamiento de los medios sociales, comunitarios e indígenas en el país donde niñas y niños puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión
5	Fracción V, inciso d	<p>d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajar conjuntamente medios públicos, sector educativo, de salud, de cultura y otras instancias gubernamentales, para garantizar el acceso a materiales desarrollados para las diferentes edades. Producir contenidos educativos a fin de transmitir en sus propios espacios y poner a disposición de otros medios públicos y comunitarios para sus barras programáticas.

5	Fracción V, Inciso g	<p>g) La Igualdad de Género entre mujeres y hombres</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar contenidos que no sólo consideren la igualdad de género, sino que además contribuyan a que niñas, niños y adolescentes reconozcan la importancia de la igualdad. Vigilar que los contenidos de los programas dirigidos a niñas y niños y aquellos que se encuentren en los horarios que la infancia frecuenta (tales como las telenovelas) no fomenten patrones de violencia contra la mujer ni estereotipos tradicionales o que las representen como objeto sexual. <p>Como lo señala la recomendación del Comité de los Derechos del Niño emitida el 8 de junio de 2015 en el sentido de que es responsabilidad del Estado otorgar la máxima prioridad a la eliminación de las actitudes patriarcales y de los estereotipos de género que discriminan a niñas y mujeres, incluyendo programas de educación y de sensibilización.</p> <p>http://derechosinfancia.org.mx/documentos/Observaciones_Finales_Mexico_CRC_ESP_REDIM2015.pdf</p>
8	Fracción II, incisos a, b y c; e, f, g, h, l, n y q	<p>a) Garantice el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes a la libertad de expresión y de acceso a la información.</p> <p>b) Difundir y acceder a información, que con base en argumentos científicos fortalezca los valores culturales, éticos y sociales;</p> <p>c) Evitar la transmisión de contenidos basados en estereotipos y discursos que promuevan la discriminación y atenten contra la dignidad de todas las personas;</p> <p>e) Informar y orientar sobre los derechos humanos, en particular los de la infancia;</p> <p>f) Fomentar la cultura de la inclusión, a través del acceso a la información que permita la comprensión de la diversidad cultural en los contextos nacional e internacional.</p> <p>g) Promover el derecho al descanso y el esparcimiento mediante la transmisión de contenidos que alienten el interés por el arte, la salud física, el deporte y la solidaridad comunitaria;</p> <p>h) Promover el derecho a vivir en condiciones de bienestar y</p>

		<p>a un sano desarrollo integral, mediante la difusión de información que animen a la reflexión sobre las conductas de riesgo.</p> <p>l) Promover y garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultural;</p> <p>n) Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, así como de adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley.</p> <p>q) Impulsar mecanismos que promuevan y permitan a niñas, niños y adolescentes ejercer su derecho a la participación.</p>
8	Fracción III, inciso a y g	<p>Que la Publicidad destinada a las Audiencias Infantiles no</p> <p>a) Sea discriminatoria ni atente contra la dignidad de niñas, niños y adolescentes, no incite a la violencia en cualquiera de sus formas ni promueva discriminación de cualquier tipo, no provea (información engañosa) ni esconda o minimice riesgos, no tenga lugar de ninguna manera dentro de la programación, y que se abstenga de:</p> <p>g) Presente, promueva o incite conductas de acoso e intimidación escolar o cualquier forma de violencia física, sexual, psicológica o emocional, que pueda promover el abuso sexual, lesiones y conductas en general que atenten contra la dignidad, vida, integridad, o desarrollo de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Agregar: i) No tenga lugar de ninguna forma dentro de los contenidos de la programación; y que dentro de las programaciones no se mencionen, comenten o presenten bienes o servicios privados (de una marca identificable)</p>
Elija un elemento.	Capítulo V	<p>Alfabetización Mediática</p> <p>Garantizar a la población su integración a la Sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales, lo cual implica no sólo infraestructura, accesibilidad y conectividad, sino además habilidades de comunicación, digitales y para el procesamiento de la información.</p> <p>Construir una agenda digital para la infancia que incluya conectividad, educación para los medios y ciudadanía participativa. La inclusión digital de la infancia no deberá limitarse a la conectividad, sino incluir la alfabetización digital, desde la escuela y desde otros espacios comunitarios como</p>

		los kioscos digitales que brinden a niñas, niños y adolescentes capacitación para el uso de las herramientas tecnológicas.
49		<p>Contenidos y lenguaje dirigido a la infancia deberá tener como marco de los derechos de la infancia y la perspectiva de género.</p> <p>Realizar un estudio que analice el alcance de la violencia contra niñas y niños a través de Internet, y fortalecer los esfuerzos para prevenir y atender este fenómeno, y que se dirija tanto a niñas y niños que asisten a la escuela como a aquellos que no asisten tal como lo sugiere el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en las recomendaciones emitidas en junio de 2015.</p> <p>Vincular a la alfabetización mediática a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones tales como la secretaría de educación Pública que realicen el proyecto de alfabetización mediática, que puedan desarrollar metodologías pertinentes para el sector de niñas, niños y adolescentes, que permitan tener resultados medibles en el corto, mediano y largo plazo. Se debe contar con mecanismos claros de participación infantil a través de los cuales se conozcan las opiniones de niñas, niños y adolescentes.</p>
49		Contar con defensores capacitados en enfoque de derechos de la infancia.
50	Fracción I	Que las Audiencias conozcan sus derechos y entiendan claramente los alcances e implicaciones de los mismos; en el caso de niñas, niños y adolescentes
50	Fracción II	I. y la información dirigida a la infancia y la adolescencia deberá estar formulada de manera clara y entendible para los diferentes grupos de edad.
51	Fracción VI	Los resultados de las campañas deben ser medibles en el corto, mediano y largo plazo. El desarrollo de dichos materiales deberá involucrar la participación de niñas, niños y adolescentes.

III. COMENTARIOS Y APORTACIONES GENERALES SOBRE EL TEMA ABORDADO POR EL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN

Observaciones generales o aportaciones adicionales

1	<p>La Convención sobre los Derechos del Niño [1] firmada por México en 1989, establece claramente el derecho de niñas y niños a la libertad de expresión. Así mismo el artículo 17 pondera la función que tienen los medios de comunicación y responsabiliza al estado de velar porque niñas y niños tengan acceso a información y material que promuevan su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.</p>
2	<p>Se debe contar con un área especializada, de investigación, diagnóstico, y desarrollo de política pública con expertos en derechos de la infancia, tecnología, pedagogía, cultura, libertad de expresión, y medios de comunicación, así como elaborar un Programa Anual de Derechos de la Infancia en la Radiodifusión junto con las instancias gubernamentales encargadas de las políticas públicas en la materia y con la participación de la sociedad civil organizada.</p>
3	<p>La programación de la televisión mexicana, abierta y de paga, así como la de los sitios web públicos y privados mexicanos dirigidos a la infancia, en términos de la defensa de los derechos de las audiencias, deben respetar estrictamente la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, además de ajustarse a lo que dicta el Artículo 4º de nuestra Constitución en relación al principio del Interés Superior de la Niñez, así como no contravenir los programas de educación, salud, y cultura para la infancia desarrollados por el Estado.</p>
4	<p>Crear desde la sociedad civil, un Consejo Ciudadano en materia de Derechos de la Infancia del Audiovisual órgano multidisciplinario y plural, integrado por personas con reconocida trayectoria en los temas así como niños, niñas y adolescentes quienes trabajarán en conjunto con el IFT a fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar propuestas con el fin de incrementar la calidad de la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, en especial para los Medios Públicos. b) Establecer criterios de contenidos recomendados para las niñas, niños y adolescentes. c) Avalar los proyectos dirigidos a infancia que se presenten al Fondo de Fomento Concursable. d) Propiciar la realización de investigaciones y estudios sobre audiovisual y derechos de la infancia y de programas de capacitación en la especialidad. e) Apoyar concursos, premios y festivales de audiovisual dirigidos a niñas y niños, así como cursos, seminarios y actividades que aborden la relación entre Audiovisual y Derechos de la Infancia. f) Proponer candidatos a los Consejos Ciudadanos tanto del IFT. g) Representar la instancia de interlocución ciudadana para enriquecer el

	<p>programa de trabajo anual del IFT en relación con los derechos de la Infancia.</p> <p>h) Crear un Plan de acción para el fortalecimiento de las relaciones del campo audiovisual con la cultura y la educación y un Programa de formación en alfabetización digital, recepción crítica de medios y tecnologías de la información y comunicaciones en el contexto de la sociedad de la información y el conocimiento.</p>
5	<p>Hacer realidad estos preceptos requiere otorgar las atribuciones necesarias a las instituciones gubernamentales para influir de manera radical en los medios de comunicación y desarrollar políticas públicas acordes con la realidad que viven las niñas, niños y adolescentes quienes se encuentran expuestos a una enorme cantidad de información a través de diversos medios de comunicación.</p>
6	<p>Considerar la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas que refiere (b) Garantizar que las autoridades, los servidores públicos, los medios de comunicación, los maestros, niñas, niños y adolescentes, y el público en general sean sensibilizados frente al impacto negativo de los estereotipos en los derechos de la infancia, y se tomen las medidas necesarias para prevenir estos estereotipos negativos, principalmente fomentando que los medios de comunicación adopten códigos de conducta.</p>
<p>Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.</p>	